



Asunto N°154

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 DIC. 2009

VISTO: La Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de enero de 2008, por la que se declaró prescindible el bien inmueble, padrón 2.923 del Departamento de Montevideo sito en la calle Zabala 1583 y de utilidad pública la enajenación por parte del Ministerio de Educación y Cultura al Banco de la República Oriental del Uruguay;-----

RESULTANDO: I) Por el numeral 2º de la mencionada Resolución se autorizó al referido Ministerio a venderlo, por la cantidad de Unidades Reajustables 10.327,0884.-----

II) El Banco de la República Oriental del Uruguay acordó con el Ministerio de Educación y Cultura, aumentar el precio de la adquisición del inmueble hasta la suma de diecisiete mil Unidades Reajustables (UR 17.000).-----

CONSIDERANDO: La conveniencia de aceptar la propuesta de la institución compradora en tanto es más beneficiosa para los intereses del Estado y en particular de este Ministerio,-----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 343 de la ley 13835 de 7 de enero de 1970, artículo 735 de la ley 16736 de 5 de enero de 1996 y el artículo 40 de la ley 17930 de 19 de diciembre de 2005; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) **MODIFÍCASE** el numeral 2) de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 2008, que queda redactado de la siguiente manera: "**AUTORIZASE** al Ministerio de Educación y Cultura a enajenar el bien inmueble padrón 2.923 del Departamento de Montevideo al Banco de la República Oriental del Uruguay, en la cantidad de diecisiete mil Unidades Reajustables.(UR 17.000)."-----

2) **COMUNÍQUESE** a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a la División Programación y Gestión Financiera y Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura y al Tribunal de Cuentas de la República.-----

3) **NOTIFÍQUESE** al Banco de la República Oriental del Uruguay, a sus efectos.-----
2006/4868

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República